

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO UNCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. , . . . PROVINCIA. NUMERO SUELTO.

8,00 pesetas trimestre

0,50 céntimos EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, orcenes y municios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inscreiones de pago se abonarán SESENTA CÉN-

TIMOS de peseta por cada linea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. ~~~~~~~

Se publica todos los días menos los testivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

mmmm

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21)

Ministerio de Economia Nacional

EXPOSICIÓN

SENOR: La producción de un país en todos los órdenes, crece con la cifra que representa la energía mecánica instalada por cabeza de obrero. En España es, desgraciadamente, bajísima, y, sin embargo, quizás pueda considerarse como la nación europea en que la iniciativa particular ha hecho más en la industria eléctrica, fundando importantísimos transportes de energía y a las más altas tensiones, lo que nos coloca en ese orden mundial detrás de los Estados Unidos.

Esta aparente contradición no tiene otro origen que el abandono en que el Poder público ha tenido hasta ahora a la iniciativa partieular, la cual es indispensable regularla con miras al bien común, cuando de usufructuar riquezas naturales del país se trata.

La electrificación de la industria de los transportes y la de la industria transformadora en general es una necesidad que se impone en nuestra Nación, por lo cual, el Gobierno de V. M., adelantándose a los demás paises, sometió a la sanción regia el Real decreto de 9 de Abrilde 1926, que estableció las bases del concurso para un proyecto de red eléctrica naciona! que uniese entre si los grandes aprovechamientos hidraulicos y las posibles centrales técnicas a bocamina, con los centros de consumo; decisiva medida para el

fomento de la electrificación indicada.

La eficacia de esta medida no puede menos de estar subordinada a la posibilidad de aunar intereses actuales cen la necesidad apremiante del país de poder disponer, en el más breve plazo posible, de las cantidades de energía eléctrica que necesite, con la abundancia y facilidad económica que la hagan aplicable a la industria. Por eso es indispensable que el Gobierno disponga, para el debido asesoramiento, de una entidad de carácter oficial que esté integrada por el mayor número posiblre de productores de electricidad que, teniendo la debida solvencia, pueda ser tomada en consideración en todos los problemas que plantee la futura ordenación eléctrica de España.

A este fin, se ha fijado en el 70 por 100 de la potencia aplicada al consumo las cifras que representarán cuando menos los productores que integren la entidad oficial citada, y se establecen los derechos y deberes de la misma, en el siguiente proyecto de Decreto, que el Ministro que susbribe tiene la honra de someter a la sanción regia.

Madrid, 5 de Abril de 1929. SEÑOR

A. L. R. P. de V. M. Francisco Moreno Zuleta.

REAL DECRETO

Núm. 1.027

De conformidad con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Economía Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1º Se reconocerá personalidad jurídica, con carácter de representación exclusiva del sector de productores de electricidad, a la entidad que justifique debidamente hallarse integrada por los que transformen por lo menos el 70 por 100 de la potencia eléctrica aplicada al consumo actual del

Artículo 2.º Los productores de electricidad que constituyan la

entidad de referencia no podrán separarse voluntariamente de la misma, salvo el caso de traspaso de sus negocios eléctricos.

Artículo 3.º Dicha entidad gozará de los beneficios siguientes:

- a) Representación oficial en las Cámaras de Industria, en sustitución y en nombre de los productores y distribuidores de electricidad.
- b) Derecho a informar sobre todo proyecto de legislación referente a la producción y distribución de energía eléctrica.
- c) Informar sobre todo proyecto de red nacional, parcial o total.
- ch) Sobre aplicaciones de interés general, como ferrocarriles, zonas agrícolas, etc.
- d) Informar en las Comisiones industriales de las Confederacio nes y en su organismo de enlace.
- e) Informar en todo suministro de interés general que necesite el Estado para si o sus organismos delegados
- f) Tendrá facultad para solicitar la concesión de redes especiales de enlace, formación de Coope. rativas de consumo y Mancomuni dades de producción.

Artículo 4.º Los deberes de la entidad de referencia serán los siguientes:

- a) Cooperación con los organismos del Estado para formar detalladas estadísticas de producción, distribución y consumo.
- b) Organizaciones de divulgación de consumo.
- c) Cooperación en restructuración de aprovechamientos eléctricos.
- d) Modificar los Reglamentos de las Sociedades que la integren, para poder atender y cumplir estos fines.

Artículo 5.º Por el Ministerio de Economía Nacional se aprobarán las citadas modificaciones reglamentarias, y se dictarán las disposiciones complementarias para el nuevo cumplimiento de lo preceptuado en este Decreto.

Artículo 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Dado en Palacio, a cinco de

Abril de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional, Francisco Moreno y Zuleta. (Gaceta de 6 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama del 20 del actual, me dice:

A petición Comisión mixta espectáculos Madrid, Gobierno autoriza una prórroga de riedia hora para terminación toda clase espectáculos públicos o sea, estos podrán dar fin a la una y media madrugada, síendo valedera esta autor:zac ón desde 21 hasta restablecimiento hora normal. Dígolo conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que se ordenan.

Oviedo, 21 de Abril de 1929. El Gobernador,

Francisco de Zuvillaga Reillo.

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Teverga

D. Receredo Argüelles Fernandez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teverga.

Hago saber: Que aprobado por el pleno de esta Corperación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinar a que celebró el dia 13 del actual, un presupuesto extraordinario de 63.000 pesetas para traída de aguas potables a esta capital, construcción de escuelas y otros gastos de primer establecimiento, se hace público para los efectos de las reclamaciones que puedan entablarse ante la Delegación de Hacienda, dentro del plazo de quince dias, estando dur nte los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los que así lo deseen.

Consisto iales de l'everga, 17 de Abiil de 1929-Recaredo Argüelles

Ayuntamiento de Llanes

14 de Mayo de 1928 del Reglamento de artículo 5.º con sujeción a las reglas del PLANTILLA del personal fécnico

			Fecha en que co-		SUEL	00	
Denominación	Oficina o distrito a su	\geq	menzó a desempe- nar el cargo	Carácter del	Official	Actual	OBSERVACIONES
del empleo	cargo	UEL HIULAK	Día Mes Año	nombramien to	Ptas. Ct. Ptas.	as. Ct	
Inenoctor M do S	Médico Titular de Ulanes	D José de la Vega Thaliny	14 Enero 191	9 Propiedail.	-2	500.00	Los Médicos ano figuran en la plantilla. D. Inan Duvos Di-
N C	s idem.	José M.ª Vega Guerra	* 191	737	83	8	Bulnes Villanueva, han sido consolidados en p
Idem	Idem de idem.	Saro Gómez Montalhan	14 » 191 1 Febrero 190	9 Id.	o, 0	500,00	piedad en sus Titulares del Valle de San Jorge y Ardisana, en
Idem	de de		re. 192		010	.500,00	ir desde el 1.º de Noviembre de 1925, al prime
Idem		Rafael bulnes villamueva	30 Othro 192	. T	Ni O	500,000	gundo, p
Director I aboratorio	Idem de Pendueles Laboratorio Municipal	» José Ramón Sordo Alvarez	Febrero 192	4 Id.	9 69	000,000	de D. Pedro Laverde Ruiz v jubilación de D. Félix M.ª Posada
Farmacéutico	Titular de Llanes	Argimiro Romano A	Nbre. 1		09	946,60	mbardo, respectivamente
Idem	de 1	Mijares Fernández	נ		09	946,60	El Director del Laboratorio D. José Ramón Sordo Alvarez,
Practicante	de	Joure Soliera	28 Enero 192	. Ia.	1.000,00	00,00	venía desempeñando dicho cargo
Idem	Uno de idem	Vacaille	* * *	* *	500,00	98	1924 en Viriua de nombramento del Or. Delegado Cubernanvo, ha sido nombrado en propiedad para dicho cargo en sesión de
Idem	de	Idem	* *	*		500,000	le día.
Idem	de	Idem	* *	*	3.47.00	0	
Idem	de	Idem	* *	*	200	90	
Idem	de	Idem	« »	* /	500,00	96	
Matrona	Una de Llanes	Idem	* *	*	500,00	500,00	
Idem	de s	Idem	* *	•			
Idem	de	Idem	*	*	200,000	0	
Idem	del	Idem	* *	*	Ten	-	
Idem	ge-	Idem	* :	•		3,6	
Idem	<u>a</u> (Ontin Ganota	99 From 1090	ď	00,000	000,000	
Arguitecro	El Concejo	Losé Saavodra Devinelta) «		3,8	3,5	
Veterinario	Valle de Llanes	Feline Ruenes	22 Dhre. 1900	PI	875.00 2		
Idom	9 6	Oneséforo Saludes Coque	Marzo 1		5.00 2		
Idem	de Pend	'acante	*	*	0,00	50,	
Idem	Id. de Posada y Ardisana	Idem	*	300	00,	250,00	
Capellán	Cementerio municipal	Eduardo González Mendoza	Enero 1	7 Propiedad.	.875,00 1	875,00	
Músico Mayor	Banda municipal	418760	orei omni or			700,002	

Alcaldía de Cabrales

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia en ignorado paradero, durante más de diez años, de los individuos que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1928.

Francisco Garcia Bárcena, hermano del mozo Santos.

Pedro y Francisco Lopez Perez, hermanos del mozo Ramón Juan.

Reemplazo de 1927.

Gumersindo, Matías y Jorge Allende Gonzalez, hermanos del mozo Francisco.

Reemplazo de 1926.

Miguel, Antonio y Balbino, hermanos del mozo Aquilino Ramón. Eudosio Gonzalez Diaz, herma-

no del mozo Juan.

Rodriguez

Secretario, M.

A.

plantilla.

precedente

aprobada la

día fué

de

sesión

En

de

de

Sesión del l El Alcalde.

.º B.º,

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de lo determinado en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Cabrales, 9 de Abril de 1929.— El Alcalde, José Lopez.

R. al núm. 963

Alcaldía de Avilés

Por este Ayuntamiento, y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia en ignorado paradero, durante más de diez años, de los individuos que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1929.

José Avelino Diaz Alvarez, hermano de Benigno.

Ramón, Rafael, Laureano y Angel Garcia Menéndez, hermanos de Marcelino.

Manuel Rodriguez Alonso, hermano de Aurelio.

Rafael, Manuel, José y Jesús Sirgo Muñiz, herma os de Celestino.

Reemplazo de 1928.

Manuel García Fernández her mano de Angel.

Antonio Suarez Campa, hermano de Luis

Jenaro Varela Garcia, hermano de Sabino.

Reemplazo de 1927.

Amador, José, Adolfo y Ceferino Garcia Garcia, hermanos de Ramón.

Constantino López Argüelles, hermano de Andrés.

Adolfo Puente Somonte, padre de Carlos Francisco Emilio.

Manuel Rodriguez Rodriguez, hermano de Juan. Antonio Sanchez Suarez, herma-

no de Avelino.

Reemplazo de 1925.

José Suarez, padre de Eliseo. Segundo Rodriguez Garcia, hermano de Estéban.

Faustino Garcia, padre de José Maria.

Lo que se hace público a los

efectos del Reglamento para ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Avilés, 11 de Abril de 1929.—El Alcalde.

Alcaldía de Las Regueras

Per este Ayuntamiento y a instancia de los mozos interesados, se
acordó haber motivo suficiente para
declarar la ausencia en ignorado pa
radero, du ante más de diez años
de los individuos que a continuación se expresan:

Reemplazo de 1928:

José y David Alvarez Fernandez, hermanos del mozo Amalio. Fernando Areces Suarez, hermano del mozo Celso.

Reemplazo de 1927:

Laureano y Manuel Alcaso Suarez, hemados del mozo Fiorentino. José y Manuel Alvarez Florez, hermanos del mozo Wenceslao Alvarez Tamargo.

Aurel o Fernandez Alonso, hermano del mozo Primitivo.

Manuel Feito Vega, hermano del mozo José.

José Gonzalez y Gonzalez, padre del mozo Victor.

José Genzalez Gonzalez, padre del mozo Benigno.

Joaq in, José y Ramón Suarez Rodriguz, hermanos del mozo Ramiro.

Reemplazo de 1926:

Manuel y Ramón fernandez Suarez, hermanos del mozo Baldomero. José y Marcelino Alvarez Blanco, hermanos del mozo Severino. Las Regu-ras, 15 de Marzo de 1929.—El Alcalde, A. Tamargo.

R. al núm. 856

Alcaldia de Gijón

Lista de los Sres. Concejales y cuár druple número de mayores contribuyentes del término, con derecho a elegir compromisarios para electión de Senadores, formada con arreglo a lo que dispone el articur lo 25 de la vigente Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Emilio Tuya Garcia. luan Valdés Cores. losé Gonzalez Cienfuegos Manuel Zaldúa Arrechavaleta Antonio Iglesias de la Vallína. Rufino Menéndez González. Vicente Francia Manjón Antonio Rodriguez Ponga. Ramón Pérez y Pérez Herce. Florentino Soria Lopez. Honesto Suárez Rodríguez. Arturo Truan Bahamonde. Francisco Moris Cuesta. Manuel García Rendueles. Maximino Rodríguez Zarracina. Antonio Sanjuán Roquer. Victor Luna Viademonte. Maximino Miyar García. Adrián Sánchez y Sánchez. Eduardo López Peña. Isidro Suárez Solar. Juan Valdés Alvarez. Ramón Fernández Castro. Tomás Alvarez Granda. Ataulfo Ramirez de Ocariz. Melquiades Abascal López. Manuel Alvarez González.

D. Angel Martinez de Azcoitia. Juan Bautista Tuero. Manuel Roza. Celestino Rodriguez García.

Contribuyentes: D. Gumersindo Garcia. Faustino Forcen Aznar. Juan Fernández Alonso. Alberto Paquet. José Pantiga Manso. Angel G. Posada. José María Rodriguez. Manuel S. Dindurra. Victor Fernández. Manuel N. Alesón. Lucas Villa Junco. Miguel Pérez Lloret. Pedro Viñuela Gutiérrez. Paulino Fernández. Luciano Palacio Alonso. Felipe Vega Arango. Victoriano Menéndez. Alfredo P. Las Clotas. Rosendo M. Meana. Alvaro Bango León. Eduardo G. Arizaga. Agustin Argüelles Pérez. Joaquin V. Escalera. José Fernández Ruiz. Francisco R. Bermejo. Vicente Fernández. Angel Tuya Valdés. Gregorio Romero Forcen. losé Valle Armesto. Joaquín Rato Mortera. Victor Felgueroso. Benigno Fraga. Ramón Piquero. Celestino Rollán. José Soto Larroza. Amador Varela Hévia. Marcelino F. Nespral. osé Bernardo Prendes. Cipriano Escobio. José Bayón Vellina. Manuel Orencio Valdés. Manuel Osorio Remior. Miguel López Martinez. Joaquin Torre Gancedo. Celestino Aguirre. José C. Cueto. Angel Alvarez Hevia. Bernardo Fernández. Antonio Roibás. Manuel Fernández Rodriguez. José Blanco Casielles. Manuel Alvarez Fuentes. Rogelio Martinez. José Rodriguez Penagos. Amadeo Meana Caunedo. Nicolás Abasolo Posada. Rafael González Valle. Manuel Alvarez Fuentes. Isidro Delor Garcia. Jesús Rodríguez Navia. José Fernández Pedrera. Remigio Fuente Lorenzo. Nicanor Riestra García. Antonio Vazquez Campo. Enrique Nafria Ramos. Gustavo Valdés Rego. losé Sirgado Rivero. Roberto G. de Agustina. Ramón Alvarez Fernández. Marcelino Menéndez Peña. Eugenio Diaz Monasterio. Teófiló Riego Prada. Victoriano López López. Ubaldo Lastra. Gregorio Navarro Saldaña. losé Llanos Torre. Joaquin Ferreiró. Melchor Osorio Remior. Samuel Pastor. Román Infiesta Castro. Iusto del Castro García. Tómás Revuelta Martin. Tomás Guisasola Ovies.

D. Agustin Tuñón García. Laureano Junquera. Antonio Moriyón de la Campa. Nicasio Garcia Pumarino. Eduardo Suárez Torres. Urbano León Quirós. Alfredo Alonso Solares. Salvador González. José Diez Ramos. Corsino Riera Acebal. José Manuel Alvarez. Aquilino Suárez Infiesta. Vietor Morán Alvarez. Angel González Alonso. Anastasio Pastor. Antonio T. Vega. Aurelio Muñiz González. Romualdo Cifuentes. José Fuentes Rodriguez. José González Cienfuegos. Luis Morán Rivero. Clemente Gomez Carballo. Tomás Guerra Valdés. Adolfo Trapote. Pedro Cangas Valdés. Francisco Menéndez Carreño. José Tenas Pons. Celestino Rodriguez García. Ramón Pérez y Pérez. Desiderio Martin Vicente. Francisco Garcia de la Cruz. Adolfo de la Torre. Francisco Alvarez Sánchez. Bernardo Meré Berros. Cárlos Viña Campa. Manuel Huerta Menéndez. Manuel Velasco Heredia. José Elías Alvarez. Francisco Gutiérrez. Donato Argüelles Busto. Rufino Martínez López. Jesús Caneja Cabal, Jesûs Amandi Diaz' Cristobal Molas. Dionisio González Plaza. José Blanco Casielles. Iulián Martínez Pedraz. Miguel Castelo Rodriguez. Isidoro Fernández. César Gutierrez. José Rodriguez Ponga. José Cabal Menendez. Pascual Calleja. Vicente Quintana.

Y se publica para que los vecinos interesados puedan formular las resclamaciones que crean procedentes, darante el plazo que establece el aretículo 26 de la Ley.

Gijón, 16 de Enero de 1929.—El Secretario en funciones, Manuel Prendes Pando.—V.º B.º Juan Vala dés.

R. al núm. 181.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Fernandez Giro y Espinosa, Abogado Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de Marzo de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Faustino Menendez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una, como ejecutante D. Francisco García Gamoneda, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Luarca, representado por el Procurador D. Juan Mendoza y dirigido por el Abogado D. José Buylla; y de la otra, como ejecutado, D. Joaquin Suarez García, mayor de edad, industrial y vecino de Gijon, en situación de rebeldia, por su no personamiento, sobre pago de cantidad, y

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados al deudor, D. Joaquin Suarez García, y con su importe pagar al ejecutante D. Francisco García Gamoneda, mil treinta y nueve pesetas cuarenta céntimos, importe de pricipal y gastos de dos letras de cambio, fechas siete de Marzo de mil novecientos veintisiete, interés legal desde las fechas de protesto, y costas que impongo al ejecutado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Faustino Menendez Pidal y de Montes.—Rubricados.

Es conforme con el original a que me remito, y de mandato del Sr. Juez, expido y firmo el presente en Oviedo, a tres de Abril de mil novecientos veintinueve.—Antonio F. Giro.

Juzgado de Cangas del Narcea

EDICTO

D. José de Llano y García, Abogado y Juez municipal de Cangas del Narcea y su término.

Por el presente se cita a los demandados ausentes de ignorado paradero, que se expresarán, para que el día treinta del actual mes y hora de las diez y media, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado municipal a celebrar el acto de conciliación, que, a su vez propuso D. Adriano Alvarez Herrero, mayor de edad, labrador y vecino de Villacibrán, en este érmino municipal, contra don José Valles Vicente, viudo, Juan Romano Gonzalez, soltero, Benigno Romano Gonzalez, casado, Fernando Romano Gonzalez, casado, Felipa Valles Martinez, viuda, Manuel Marrón Valles, casado, Cándido Alvarez Alvarez, casado, Fernando Mallo Gomez, casado, Antonio Fernandez Fernandez, casado, Antonio Gonzalez Florez, viudo, Fortunato Pérez Menendez, casado, Manuel Valles Marrón, casado, Francisco García Mallo, casado, Antonio Riesco Antón, viudo, María Alvarez Gonzalez, viuda, José Marqués Alvarez, soltero, Carola Marqués Alvarez, solte. ra, Antonia Valles Martinez, viuda, Manuel Feito Valles, casado, Manuel Martinez Tablado, casado, este por si y como representante legal de su mujer María Pérez Menendez, María Menendez Boto y en su representación legal su marido Manuel Riesco, Faustina Menendez y en su representación legal su marido José Zalon Galán, Elvira Menendez Menendez, solte-

ra, María Boto Mayo y en su representación legal su marido Camilo Menendez Mallo, Esperanza Boto Mayo, soltera, Manuel Gonzalez Vicente, soltero, Fernando Menendez y Menendez, casado, todos mayores de edad, labradores y vecinos de dicho Villacibrán; María Menencez Menendez, y en representación legal su marido Francisco Alvarez Gómez, vecinos de Caldevilla de Arbás; Matilde Sierra Gonzalez, viuda, por si y en representación de su hijo menor José Pérez Sierra, soltero, Fer nando Pérez Sierra, soltero, Rosario Pérez Sierra, soltera, Eugenia Pérez Sierra, y en representa ción legal su marido Francisco Boto Alvarez, mayores de edad, labradores y vecinos de San Pedro de Arbás; Plácida Romano Gonzalez, viuda, labradora y veci na de Jedrez; Josefa Boto Mayo y en su representación legal su marido Manuel Arias Rodriguez, labradores y vecinos de Bimeda; D.ª Carmen García del Valle Blanco, soltera, pensionista y vecina de esta villa; Antonio Romano Gonzalez, Manuel Menendez Rodriguez, José Alvarez Menendez, José Marrón Valles, Jesús Marrón Valles, Francisco Marrón Valles, Carmen Marion Valles, y como representante legal de esta su marido José Valles Alvarez, Virginia Marqués Alvarez, y como representante legal de esta su marido José Alvarez Boto, Rosario Marqués Alvarez y como representante legal de ésta su marido Juan Tablado Cosmen, Manuel Marqués Marrón, Manuel Boto Mayo, José Boto Mayo, Fernando Boto Mayo, Plácida Boto Mayo, Rosaura Boto Mayo, Cáncido Boto Mayo, Vicente García Mallo, por si y como representante legal del menor Gabriel Feito García, Constantino Feito García, Josefa Feito García, y como representante legal de esta su marido Laureano Rodriguez Menendez, José Pérez Sierra y Fernando Pérez Menendez, todos mayores de edad y vecinos que fueron del referido Villacibrán y hoy ausentes en ignorado paradero; para tomar acuerdos sobre el mejor disfrute y aprovechamiento de la siguiente finca; montes y te rrenos hermos del pueblo de Viliacibrán, cabida ochocientas hectáreas, lindan al Norte términos de los pueblos de Bimeda, Villar de Naviego y Naviego, y por junto al rio prado de Ceneñas o Canella de Jos. López de Naviego, Sur términos de los pueblos de la Linde, San Pedro de Arbás y Socarral o término de Villaoril de Bimeda, Pico de Cotrillón y Soldepuesto y Naviego; cuya finca está sita en términos del precitado pueblo de Villacibrán y de la cual son cooparticipes los demandados y el demandante.

Y con el fin de que sirva de citación en forma, a los demandados ausentes de ignorado paradero, para los efectos indicados, expido el presente en Cangas del Narcea, a nueve de Abril de mil novecientos veintinuevo.— José de Llano.—El Secretario, Diego Casanova Alarcón.

Juzgado de Tineo

D. José Garc a Martinez, Juez municipai de la villa de Tineo en funciones del de primera nstancia de la misma y su partido.

Per el presente edicto hago saber: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérite, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispos tiva de la misma son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la villa de Tineo, a nueve de Abril ce mil novecientos veintinueve, el Sr. L. José Garcia Martinez, juez municipal de la misma, en tunciones del de primera instancia del partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza promov.da por D.ª Josefa Puente Pelaez, jornalera, vecina de bodenaya, representada por el Procurador D. Julián dei Casero y defendida por el Letrade D. Fernando Alvarez, para litigar con D. Faustino y D.ª Jesusa Va dés Alvarez, veci os de Cezures y Monteoscuro, respectivamente, U. Ladislao y D. Maxin ino Valdes Fernandez, vecinos de rañalonga, D. Justa Vaides Fernandez, residenie en esta villa y D Antonio, D.a Amadora y D. Serafin Valdés Alvarez, ausei tes en ignorado paradero, ninguno de los cuales ha comparecido, en el juicio de testamentaría o abintestato de D. Hermenegilo Valdés, vecino que fué de Bra ñalonga, habiendo sido también parte el Sr. Liquidador dei Impuesto de derechos Reales.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobie en el sentido legal a D.ª Josefa Puente Pelaez, concediéndola los b reficics que la ley ctorga a los de su clase, para litigar con D. Faustino, L.ª Jesusa Valdés Aivarez, D. Ladislao y D. Maximino Valdés Fernandez, D.ª Justa Valdés Ferrandez, D. Antomo y D.ª Amadora Valdés Fernandez y D. Serafin Valdés Alvarez, en el juicio de testamenta la o de abintesta o de con Hermenegildo Valdés y en las incidencias que puedan surgir.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados a medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva, en el Boletin oficial de la provincia, de no solicitarse por la pate actora, dentro de quinto dia, la notificación en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José G. Martinez.—Rubricado.

Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia, por el Sr. Juez que la dicto, hallándose celebrando audiencia pública en el cia de su fecha.—Doy fé—Patricio Gonzalez.—Rubricado.

Y con e, fin de que sirva de notificación a los referidos demanda
dos D. Faustíno y D.ª Jesusa Valdés
Alvarez, D. Ladislao y D. Maximino Valcés Fernandez, D.ª Justa
Valdés Fernandez, D. Antonio y
D.ª Amadora Valdés Fernandez y
D. Serafin Valdés Alvarez, se expid el presente para su publicación
en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo, a 17 de Abril de 1929.—José Garcia Mirtinez.—Fl Secretario judicial, tatricio Gonzalez

Juzgado de Castropol

D. José A. Cereijo, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hace público: Que por virtud de autos ejecutivos seguidos a instancia de Proto Uría Lopez, contra Juan Sela Gonzalez, se sacan a subasta por segunda vez y conjuntamente, o sea como una sola finca, los bienes siguientes, situados en el pueblo de Ribadeo.

Casa sin número, señalada con el 18 en el Registro fiscal, compuesta de planta baja y de dos pi sos altos, sita en la calle de Figueirúa, ocupando un solar de 91 metros y 80 decímetros cuadrados. Tasada en 8.889 pesetas.

Huerto que mide una área y 42 centiáreas, en la situación de Figueirúa, a la espalda de dicha casa. Se valoró en 244 pesctas.

Importa el valor total de ambas fincas 9.133 pesetas, y con la re baja del 25 por 100 de esta cantidad, salen a subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Ribadeo, el dia veintitrés de Mayo próximo, a las once; advirtiéndose que para tomar parte en ella habrá que depositar previamente el 10 por 100 de aquella cantidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella; que los gastos de original y copia de la escritura de venta han de ser de cuenta del comprador; que no han sido presentados por el deudor los títu los de propiedad, si bien las fincas figuran inscriptas a su nombre en el Registro de la propiedad, y por lo tanto la subasta se celebrará sin suplir previamente la salta de dichos títulos; y que ambas fincas están gravadas con una hipoteca á favor de Ramón López Gonzalez, por 2.000 pesetas de capital y 750 de costas, más los intereses de tres años al 5 por 100 anual.

Dado en Castropol, a diecinueve de Abril de mil novecientos veintinueve.—José A. Cereijo.—El Secretario judicial, Eugenio Rodriguez Casas.

Juzgado de Llanes

D. Manuel F. Ladreda, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario del Juzgado municipal de Llanes.

Certifico: Que en juicio verbal civil de que se hará mérito, seguido en este Juzgado por mi actuación, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia.

En Llanes, a seis de Abril de mil novecientos veintinueve, el Sr. Juez municipal D. B. José M.ª Gutierrez Gonzalez, vistos los precedentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, como demandante D. Faustino Sanchez Gutierrez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Parres, contra D.ª Plácida Haces Sobrino, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de Parres, y D.ª oaquina Sobrino Haces, mayor de edad, asistida de su esposo D. Laureano Quintana Haces, en ignorado paradero, en

reclamación de quinientas pesetas,...
intereses y costas, hallándose en rebeldía los demandados; y

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta debo condenar y condeno a los demandados D.ª Plácida Haces Sobrino y D.a Joaquina Sobrino Haces, ésta asistida de su esposo D. Laureano Quintana Haces, a que paguen a D. Faustino Sánchez Gutierrez la suma de quinientas pesetas, cantidad principal de préstamo, más el de los intereses legales de esta suma desde el dia dieciocho de Mayo de mil novecientos veintidos hasta el completo pago, cuyas sumas deberán ser abonadas por mitad por cada. una de las demandadas, imponiendo el pago de todas las costas a la D.a Joaquina Sobrino Haces.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin oficial de la provincia, a no ser que se opte por la notificación personal dentro del segundo dia, lo pronuncio, mando y firmo.—B José M.ª Gutierrez.

. M. Gunerrez.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el dia de su fecha. Doy fé.—Manuel F. Ladreda.

Publicación:

Y no habiéndose optado por la notificación personal a los demandados en rebeldía, a efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Llanes, a diez de Abril de mil novecientos veintinueve. — Manuel F. Ladreda.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Monte de Piedad.

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas, núm. 426, expedido en este Establecimiento el dia 18 de Enero de 1929, se anuncia al público a l. s efectos del rticu o 35 de los Estatutos.

Oviedo, 18 de Abril de 1929.—Ell Vice-Gerente, José del Riego.

En los días 6 y 20 de Mayo de 1929, se celebrará la subasta pú blica de los empeños vencidos, del mes de Marzo de 1928, de alhajas, y del mes de Septiembre de 1928, de ropas, que son los comprendidos en los números del 1.304 al 2.028 de alhajas, y del 15.876 al 17.965 de ropas y otros efectos, los cuales se pueden cancelar durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el 15 de Mayo los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 4 y 18 de Mayo, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 23 de Abril de 1929.— El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños.